

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.110013103003**20200031200**

Ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Eidy Rubiela Ardila Rueda** contra el **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y, como quiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de la referencia.

2. Líbrese oficio a las accionadas, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. 3. La entidad accionada **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** junto con su contestación deberá informar: i) Planta total del SENA de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1 ii) Total de vacantes de la plata del SENA de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1; iii) Todos los cargos en provisionalidad de la planta del SENA con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1, iv) Todos los cargos en encargo definitivo de la planta del SENA con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1 y v) En los últimos doce (12) meses, cuantos nombramientos provisionales y temporales se han realizado en la planta del SENA de los cargos con la denominación Instructor Código 3010 Grado 1.

4. Vincúlense como terceros con interés legítimo al presente asunto a todos los ciudadanos que conforman la lista de elegibles de la Convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio **Nacional de Aprendizaje SENA**, contenidos en la Resolución No. CNSC- 20182120182915 del 24-12-2018, y a los funcionarios provisionales que desempeñan el cargo de Instructor Código 3010 Grado 1, para que dentro del término de **un (1) día** siguiente a la comunicación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa.

5. Comisionese a la entidad accionada **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** para que dentro del término de **un (1) día** siguiente a la notificación del presente proveído, proceda a notificar por el medio más expedito a los ciudadanos que conforma la lista de elegible de la Convocatoria No. 436 de 2017, en los términos descritos en el numeral anterior y a los funcionarios en provisionales. Por secretaria súrtase la notificación correspondiente y por parte de la entidad acredítese en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando para ello las constancias correspondientes.

4. Vincúlese a las presentes diligencias a la **Procuraduría General de la Nación**, al **Ministerio del Trabajo** y al **Departamento Administrativo para la Función Pública** para que en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por la accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

5. **Prevenir** a las accionadas y vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.

6. Notifíquesele a la tutelante al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ